



Resolución de Secretaría General N° 123-2016-ITP/SG

Callao, 12 JUL 2016

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-CE-AMC 010-2016-ITP DERIVADA DE LA LP 021-2015-ITP, del Comité Especial Ad Hoc; el Informe N° 137-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el 02 de diciembre del 2015, se convocó el proceso de selección de Licitación Pública N° 021-2015-ITP Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", por un valor referencial de S/ 39,527,362.61 (Treinta y Nueve Millones Quinientos Veintisiete Mil Trescientos Sesenta y Dos y 61/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra;

Que, el 15 de junio de 2016, el Comité Especial Ad Hoc, en cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N° 0983-2016-TCE-S1, que declaró fundado en parte el recurso interpuesto por el CONSORCIO LA PRODUCCIÓN, dejando sin efecto la declaratoria de desierto de la Licitación Pública N° 021-2016-ITP, procede a realizar una nueva calificación y evaluación de la propuesta presentada por el impugnante, la cual no fue admitida, por lo que en consecuencia se declaró desierto dicho proceso, al no haber propuesta válida alguna;

Que, el 08 de julio de 2016, mediante Memorando N° 0480-2016-ITP/DO, la Dirección de Operaciones comunicó que persiste la necesidad de la contratación, requiriendo su convocatoria;



Que, por Resolución de Secretaría General N° 115-2016-ITP/SG, de fecha 08 de julio de 2016, se aprobó el expediente técnico de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", por un presupuesto de obra S/ 42'584,199.45 (Cuarenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve y 15/100 Soles);

Que, por Resolución de Secretaría General N° 118-2016-ITP/SG, de fecha 12 de julio de 2016, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2016-ITP, Derivada de la Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", por un valor referencial de S/ 42'584,199.45 (Cuarenta y Dos Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Nueve y 15/100 Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 001-2016-CE-AMC 010-2016-ITP DERIVADA DE LA LP 021-2015-ITP, de fecha 12 de julio de 2016, el Comité Especial Ad Hoc, reconstituido por Resolución de Secretaría General N° 074-2016-ITP/SG, remite el proyecto de Bases para su aprobación, a fin de efectuar una nueva convocatoria;

Que, mediante Informe N° 137-2016-ITP/OAJ, de fecha 12 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el requerimiento del Comité Especial Ad Hoc, cumple con los requisitos previstos por el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias, por lo que recomienda que la Secretaría General expida el acto resolutorio correspondiente, precisando que es responsabilidad del Comité Especial Ad Hoc la elaboración de las Bases, elevación para su aprobación y ulterior convocatoria, conforme lo prevé el artículo 27 del referido Reglamento;

Que, por los fundamentos expuestos, en mérito a las facultades delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con el artículo 7 de la Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE, corresponde aprobar las Bases del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2016-ITP, derivada de la Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitorias de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Proceso de Selección de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2016-ITP, Derivada de la



Licitación Pública N° 021-2015-ITP "Ejecución de Obra: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Innovación Tecnológica para la Generación de Valor Agregado en la Industria de la Madera, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Comité Especial Ad Hoc deberá proceder a la publicación de las Bases aprobadas y la respectiva convocatoria del proceso de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Comité Ad Hoc es responsable que las Bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité Especial Ad Hoc, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


.....
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

